#### Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 20 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 542-2024-R.- CALLAO, 20 SETIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° E2047043) del 27 de agosto del 2024, por medio de la cual el servidor con Contrato Administrativo de Servicios-CAS JAVIER EDUARDO LEÓN SAUCEDO, solicita exoneración del pago de matrícula y pensión del I Ciclo de la Maestría en Gestión Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en numeral 444.10 del artículo 444 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como uno de los derechos del personal no docente: "Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes";

Que, mediante la solicitud del visto, el servidor con Contrato Administrativo de Servicios-CAS JAVIER EDUARDO LEÓN SAUCEDO, Analista de Sistemas en la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la exoneración del pago de matrícula y pensión del I Ciclo de la Maestría en Gestión Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 1645-2024-ORH/UNAC del 29 de agosto del 2024, remite el Informe N° 514-2024-UFGE-URH del 28 de agosto del 2024, por el cual se indica que "El señor JAVIER EDUARDO LEON SAUCEDO, con DNI N°73964838, Código N° 906022, es servidor administrativo CAS de plazo determinado de esta Casa Superior de Estudios"; también se informa que su CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 008-2023-ORH-UNAC (CAS A PLAZO DETERMINADO) fue suscrito el 27 de julio del 2023, para desempeñarse como ANALISTA DE SISTEMAS en la unidad orgánica y/o área de la Oficina de Gestión de la Calidad; asimismo, contiene la Adenda N° 2024-171 con prórroga del contrato de vigencia del 01 de julio al 30 de setiembre del 2024;



## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 1029-2024-OAJ del 20 de setiembre del 2024, en relación a la solicitud exoneración de pago del I Ciclo de la Maestría en Gestión Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables del servidor administrativo CAS JAVIER EDUARDO LEÓN SAUCEDO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 077-2022-R de fecha 27 de enero del 2022; el artículo 444 numeral 444.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao así como lo dispuesto en el Texto Único del del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF; informa que "(...) respecto del expediente materia de informe, como se ha indicado en el numeral 2.3 del presente informe, respecto del personal perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057- CAS, por disposición del normativo estatutario, corresponde una exoneración del 100% de la tasa educativa concerniente a estudio de posgrado y respecto de sus cónyuges e hijos, la exoneración corresponde al 80% de la tasa educativa."; asimismo se informa que "(...) la exoneración se concreta en UN NO PAGO de la tasa que normalmente corresponde pagar al contribuyente- administrado. Por tanto, en el caso materia de informe, el servidor administrativo CAS que solicita la aplicación de dicho beneficio, NO DEBE HABER REALIZADO EL PAGO y NO LO REALIZARÁ en tanto se expida la Resolución Rectoral que otorgue el beneficio; y es que, la sola presentación de la solicitud de aplicación de la exoneración no implica per sé su otorgamiento. En efecto, en primer término, se debe verificar la condición laboral del trabajador solicitante y en el caso de hijos y cónyuges, verificar dicho parentesco con el trabajador de la entidad."; finalmente informa que "En atención a las consideraciones expuestas (...) JAVIER EDUARDO LEÓN SAUCEDO, según informe Nº 514-2024-UFGEURH de fecha 28.08.2024, es servidor administrativo CAS, con contrato vigente al 30.09.2024 según adenda al contrato CAS Nº 2024-171, de fecha 28.06.2024. Conforme se aprecia del Formato de Trámite Académico-Administrativo de fecha 26.08.2024, se solicita la exoneración del pago de la matricula y pensiones del I Ciclo de la Maestría en Gestión Pública en la Facultad de Ciencias Contables, por lo que, a criterio de esta asesoría, corresponde la exoneración del pago del 100% de las tasas del ciclo académico solicitado."; en razón de lo cual es de opinión que "PROCEDE OTORGAR al servidor administrativo CAS JAVIER EDUARDO LEÓN SAUCEDO la EXONERACIÓN del pago del 100% de la matricula y pensiones del I Ciclo de la Maestría en Gestión Pública en la Facultad de Ciencias Contables, recomendándose expedir la resolución correspondiente.";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 1645-2024-ORH/UNAC del 29 de agosto del 2024; el Informe N° 514-2024-UFGE-URH del 28 de agosto del 2024; el Oficio N° 2620-2024-OPP del 03 de setiembre del 2024; el Informe Legal N° 1029-2024-OAJ del 20 de setiembre del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

#### **SE RESUELVE:**

1º OTORGAR EXONERACIÓN, del pago del 100% de la matrícula y pensiones a favor del servidor administrativo CAS - JAVIER EDUARDO LEÓN SAUCEDO, correspondientes al I Ciclo de la Maestría en Gestión Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, cumpliendo con precisar que la exoneración no aplica respecto de aquellas tasas pagadas antes de la emisión de la presente Resolución Rectoral, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

# CALLAO

#### Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

#### Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, UP-FCC, OAJ, DIGA, URA, OBU e interesado.